PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CONTRAINCENDIOS DE LAS SEDES DE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE VALOR ESTIMADO INFERIOR O IGUAL A 100.000 EUROS NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. LICITACIÓN ELECTRÓNICA (SIREC).

Expediente: C101-04MM-0321-0031

Título: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CONTRAINCENDIOS DE LAS SEDES DE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA.

Código CPV: 50413200

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto definir el alcance y las condiciones que habrán de regir la contratación y ejecución del contrato para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en las sedes de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. **(en adelante Turismo y Deporte de Andalucía**).

Tendrán la consideración de Instalación de Protección contra incendios, todas aquellas instalaciones que se definen en el Documento Básico de Seguridad en caso de incendio (DB SI) del Código Técnico de la Edificación y en el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Se entiende por instalación contra incendios, aquel conjunto de equipos, sistemas de protección pasiva y activa y aparatos que conducen a garantizar las prescripciones técnicas mínimas del ordenamiento vigente en materia de protección contra incendios en edificaciones.

La finalidad del servicio es la de mantener en todo momento los sistemas de detección, alarma y extinción de incendios de las Sedes de **Turismo y Deporte de Andalucía**, en condiciones de correcta utilización y, de igual modo, garantizar la seguridad y fiabilidad del servicio, con el fin de que estén siempre en perfecto estado de funcionamiento.

La Normativa aplicable a la actividad objeto del presente contrato es, entre otras:

- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de instalaciones de protección contra incendios y en particular su Anexo II "Mantenimiento mínimo de las instalaciones de protección contra incendios.

A. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, y posteriores modificaciones.

B. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, y sus modificaciones posteriores.

C. Cualquier disposición normativa actual que regule esta materia.

El servicio de mantenimiento objeto de licitación se llevará a cabo en los equipos ubicados en cada una de las sedes que para cada lote se detalla a continuación:

LOTE 1.
Provincia de Almería:

- Oficina de Información Turística. Parque Nicolás Salmerón, Esq. Martínez Campos. 04001 - Almería.

Provincia de Granada:

- Oficina de Información Turística. C/ Santa Ana, 4. 18009-Granada.

Provincia de Jaén:

- Oficina de Información Turística. C/ Maestra, 8. 23002-Jaén
- Oficina de Información Turística. Plaza del Pópulo, s/n. 23440- Baeza (Jaén).
- Oficina administrativa. C/ Cervantes, 16. 23400-Úbeda (Jaén)

Provincia de Málaga:

- Servicios Centrales. C/ Compañía, núm. 40. 29008-Málaga.
- Parking C/ Mármoles. 29008-Málaga
- Almacén. C/ Cesar Vallejo, núm. 11 Pol. Ind. Guadalhorce. 29004-Málaga.
- Edificio Andalucía Lab. Autovía A-7, Km. 189,6. 29604-Marbella (Málaga).
- Oficina de Información Turística. Plaza de la Constitución, 7. Casa del Consulado. 29009-Málaga
- Hotel Escuela, Convento de Santo Domingo. Archidona. Málaga

LOTE 2.
Provincia de Cádiz:

- Oficina de Información Turística. Avda. 4 de diciembre de 1977, s/n. 11005-Cádiz
- Oficina de Información Turística. Avda. del Ejército, Esquina 20 de abril. 11300-La Línea de la Concepción (Cádiz)

Provincia de Sevilla:

- Sede Federaciones Deportivas. Edificio Estadio La Cartuja de Sevilla, Puerta F. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
- Oficina de Información Turística de Santa Justa. Avda. Kansas City, s/n Estación de Santa Justa. 41007-Sevilla

La relación de equipos existentes en las distintas sedes salvo error u omisión, de Turismo y Deporte de Andalucía, se indican en el **Anexo I_Relación de sedes y equipos .**

SEGUNDA.- DE LA NORMATIVA DE AFECCIÓN.

Es por tanto; función de la empresa adjudicataria, una vez inspeccionado los equipos, la adaptación de los equipos y sus componentes al nuevo R.D. 513/2017, en la medida de lo posible y en aquellas prescripciones que le sea de afección, así como el establecer o corregir los criterios del mantenimiento, sus revisiones e inspecciones periódicas en el manual de instrucciones de la instalación y en concreto en la programación del mantenimiento, teniendo en cuenta las nuevas incorporaciones emanadas del R.D. 513/2017. En el supuesto de que la instalación en cuestión tuviese carencia de documentación, será la adjudicataria la encargada de elaborarlo y correrá con los costes económicos derivable de esta confección.

A continuación se expone un elenco de normativa no exhaustiva que le es de afección y por tanto de obligado cumplimiento en este contrato:

El contrato se ejecutará de acuerdo con la normativa vigente y la que pudiera entrar en vigor durante la vigencia del contrato y en particular:

1. Real Decreto 513//2017, por el que se aprueba el Reglamento de protección contraincendios, complementado por el RD 786/2001, de 6 julio, y desarrollado por la Orden de 16 de abril de 1998 y por la Orden de 27 de mayo de 2009.
2. Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.
3. SE AÑADE la disposición adicional 6, por Real Decreto 1388/2011, de 14 de octubre (Ref. BOE-A-2011-16174)

4. SE MODIFICA los arts. 2 a 4, 7, las disposiciones adicionales 1, 2, los anexos I a IV, las ITC EP-1, EP-2, EP-5, EP6 y SE AÑADEN las disposiciones adicionales 6 a 9 , por Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo (Ref. BOE-A-2010-8190).

5. CORRECCIÓN de errores, suprimiendo la disposición transitoria octava, en BOE num. 260 de 28 de octubre de 2009 (Ref. BOE-A-2009-17080).
6. Normas UNE de aplicación para los sistemas de detección de incendios y alarma.
7. Real Decreto 842/2002 del 2 de agosto de 2002, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de baja tensión.
8. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
9. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
10. Orden de 31 de mayo de 1982 por la que se aprueba la ITC MIE-AP5 referente a extintores de incendios que figura como anexo a la presente Orden; asimismo, se hacen obligatorias las normas UNE 62.080 y 62.081, relativas al cálculo, construcción y recepción de botellas de acero con o sin soldadura para gases comprimidos, licuados o disueltos, que complementa el Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril. Reglamento de aparatos a presión.
11. ORDEN 31 de marzo de 1980, que modifica las Orden de 25 de septiembre de 1979. BOE de 10-04-80.
12. Real Decreto 824/1982 de 26 de marzo, que establece los diámetros de las mangueras contra incendios y sus racores de conexión. BOE de 01-05-82.
13. Real Decreto 473/1988, de 30 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 76/767/CEE sobre aparatos a presión.
14. Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria. BOE núm. 176 de 23 de julio.
15. Orden de 16 de abril de 1998 sobre normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios y se revisa el anexo 1 y los apéndices del mismo.
16. Real Decreto 312/2005, de 18 de marzo, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego. BOE 02/04/2005
17. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Mº de Vivienda por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento "CTE-DB-SI Seguridad en caso de Incendio". BOE 28/03/2006.
18. Ordenanzas Municipales, en materia contra incendios del Ayuntamiento correspondiente.

TERCERA. HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Para la realización de las tareas de mantenimiento y con el fin de no producir alteraciones en el funcionamiento de los establecimientos, las revisiones periódicas y el mantenimiento correctivo se llevarán a cabo en jornada laboral de 8:00 horas a 16:00 horas de lunes a viernes, preferiblemente.

CUARTA. CONOCIMIENTO DE LAS INSTALACIONES POR PARTE DE LOS LICITANTES

Ante la falta o carencia en determinados aspectos de documentación técnica precisa, las empresas licitadoras serán responsables del conocimiento de las instalaciones contraincendios objeto del contrato. Conocimiento que debe ser, previo a la formulación de sus ofertas, para cumplir con todas las exigencias que figuran en el presente pliego. Para ello, y con objeto de facilitar dicho conocimiento, deberán visitar las instalaciones.

Una vez adjudicado el servicio de mantenimiento, la adjudicataria no podrá alegar desconocimiento, con el objeto de eludir u omitir el coste económico derivado del mantenimiento de los equipos.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MANTENEDORA ADJUDICATARIA.

El mantenimiento de estas instalaciones contra incendio se basa en tres pilares fundamentales:

a. Informe técnico inicial al titular de la instalación, en este caso a **Turismo y Deporte de Andalucía**,
   - El programa de mantenimiento que incluye la previsión de las revisiones de mantenimiento y las actas de intervención

   - los certificados de mantenimiento periódicos o Revisiones periódicas emitidas por un organismo de control autorizado.

No obstante el artículo 17 del R.D. 513/2017 recoge entre las obligaciones de las empresas mantenedoras las siguientes en relación con los equipos o sistemas, cuyo mantenimiento les sea encomendado:

a) Realizar las actividades de mantenimiento exigidas en el Reglamento 513/2017, de 22 de mayo, a los equipos o sistemas, de acuerdo con los plazos reglamentarios, utilizando recambios y piezas originales, siempre y cuando afecten a la certificación del producto.

b) Corregir, a petición **Turismo y Deporte de Andalucía**, las deficiencias o averías que se produzcan en los equipos o sistemas, cuyo mantenimiento tiene encomendado.

c) Entregar un informe técnico a **Turismo y Deporte de Andalucía**, en el que se relacionen los equipos o sistemas que no ofrezcan garantía de correcto funcionamiento, presenten deficiencias, que no puedan ser corregidas durante el mantenimiento, que no cumplan con las disposiciones vigentes que les sean aplicables o no sean adecuados al riesgo de incendio del edificio, sector o área de incendio destinada a proteger.

d) Conservar, al menos durante cinco años, la documentación justificativa de las operaciones de reparación y mantenimiento que realicen, sus fechas de ejecución, resultados e incidencias, elementos sustituidos y cuanto se considere digno de mención para conocer el estado de operatividad del equipo o sistema cuya conservación se realice.

e) Emitir un certificado del mantenimiento periódico efectuado, en el que conste o se haga referencia a los equipos y sistemas objeto del mantenimiento, anexando copia de las listas de comprobación utilizadas, durante las operaciones y comprobaciones ejecutadas, con las anotaciones realizadas y los resultados obtenidos.

f) Comunicar a **Turismo y Deporte de Andalucía** las fechas en que corresponde efectuar las operaciones de mantenimiento periódicas establecidas en este Reglamento a los equipos o sistemas.

g) En el caso de extintores de incendio, la empresa mantenedora colocará en todo extintor que haya mantenido, fuera de la etiqueta del fabricante del mismo, una etiqueta con su número de identificación, nombre, dirección, fecha en la que se ha realizado la operación, fecha en que debe realizarse la próxima revisión. Asimismo, las empresas mantenedoras de extintores de incendio llevarán un registro en el que figurarán los extintores y las operaciones realizadas a los mismos.

5.1.-CON RESPECTO A LAS REVISIONES DE MANTENIMIENTO

Según el artículo 21 del R.D. 513/2017, de 22 de mayo, Los equipos y sistemas de protección activa contra incendios, sujetos a este Reglamento, se someterán a las revisiones de mantenimiento que se establecen en el anexo II del RD 513/2017, en el cual se determina, en cada caso, el tiempo máximo que podrá transcurrir entre dos mantenimientos consecutivos.
Las actas de estos mantenimientos, firmadas por el personal cualificado que los ha llevado a cabo, estarán a disposición de los servicios competentes en materia de industria de la Comunidad Autónoma, al menos, durante cinco años a partir de la fecha de su expedición.
Estas actas serán conformes a la norma UNE 23580 y contarán como mínimo con la información que se recoge en el punto 5 del anexo II "mantenimiento mínimo de las instalaciones contra incendios", del R.D. 513/2017.
El mantenimiento mínimo de las instalaciones contraincendios será el que se relaciona en el Apéndice 2 del R.D. 513/2017, de 22 de mayo.

Los equipos y sistemas de protección activa contra incendios, se someterán al programa de mantenimiento establecido por el fabricante. Como mínimo se realizarán las operaciones que se establecen en las tablas I y II.

La vida útil de las señales fotoluminiscentes será la que establezca el fabricante de las mismas. En el caso de que el fabricante no establezca una vida útil, esta se considerará de 10 años. Una vez pasada la vida útil, se sustituirán por personal especializado del fabricante o de una empresa mantenedora, salvo que se justifique que la medición sobre una muestra representativa, teniendo en cuenta la fecha de fabricación y su ubicación, realizada conforme a la norma UNE 23035-2, aporta valores no inferiores al 80 % de los que dicte la norma UNE 23035-4, en cada momento. La vida útil de la señal fotoluminiscente se contará a partir de la fecha de fabricación de la misma. Las mediciones que permiten prolongar esta vida útil se repetirán cada 5 años.

5.2.-CON RESPECTO A LAS INSPECCIONES PERIÓDICAS.

Le será de aplicación el artículo 22 y fundamentalmente a la Disposición Transitoria cuarta del R.D. 513/2017:

1. Las instalaciones de protección contra incendios existentes a la entrada en vigor del presente Reglamento, sujetas a las inspecciones periódicas establecidas en el artículo 22 del mismo, deberán someterse a la primera inspección a los diez años de su puesta en servicio.
2. Las instalaciones de protección contra incendios existentes con diez o más años desde su puesta en servicio, a la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán someterse a la primera inspección en los siguientes plazos máximos:

a) Instalaciones con una antigüedad mayor o igual a 20 años: en el plazo de un año.

b) Instalaciones con una antigüedad mayor o igual a 15 años y menor a 20 años: en el plazo de dos años.

c) Instalaciones con una antigüedad mayor o igual a 10 años y menor a 15 años: en el plazo de tres años.

5.3.-OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MANTENEDORA NO RECOGIDAS EN EL R.D. 513/2017.

5.3.1. AMPLIACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS INFORMES TÉCNICOS INICIALES.

Respecto a las instalaciones incluidas en el contrato. Los informes técnicos iniciales además de recoger lo descrito en el punto c) del artículo 17 del R.D. 513/2017, incluirá:

Memoria Técnica que abarcará:

- Una descripción de la instalación contra incendios que se trate, con indicación de su ubicación.

2. Documentación gráfica: Donde se recoja los esquemas de funcionamiento de las instalaciones en todas sus variantes y con un etiquetado sobre los componentes en planos o croquis e indicación de las características técnicas de los mismos en un documento de texto.
3. Anexos:

Programa de Mantenimiento Preventivo. Este programa contemplará un planning del mismo, con la indicción de las revisiones de mantenimiento programadas. A los efectos de aplicación de las operaciones periódicas a realizar en el mantenimiento de las Instalaciones Contraincendios, recogidos en las Tablas I, II y III del R.D. 513/2017.

Manuales de funcionamiento de las instalaciones. Que refleje las instrucciones de manejo y maniobra, se incluirán los manuales de las centrales de alarma y cualquier otro dispositivo electrónico o de software que forme parte de una Instalación contra incendios.

Instrucciones de servicio obtenidas por el fabricante o instalador de cada una de las instalaciones o equipos.

Estos informes técnicos iniciales serán entregados en el plazo máximo de 2 MESES a partir de la firma del contrato a: los responsables de **Turismo y Deporte de Andalucía** de cada establecimiento en formato papel y a la Dirección de Servicios Generales de **Turismo y Deporte de Andalucía** en formato digital no editable. Si por circunstancias ajenas al adjudicatario éste prevé la demora del plazo en la entrega del informe inicial, deberá solicitar por escrito y con 15 días de antelación al cumplimiento del plazo y a la atención de la Directora de Servicios Generales, el incremento del mismo justificando las causas. En caso de que así no se procediera, o la justificación no fuera considerada, **Turismo y Deporte de Andalucía** podrá resolver el contrato, Independientemente de que ésta; haga efectiva la garantía en concepto de daños y perjuicios y se reserve el derecho a ejercer las acciones legales al respecto.

Los informes técnicos iniciales serán revisados y deberán ser aprobados por **Turismo y Deporte de Andalucía** de forma expresa. Si ésta, encontrara discrepancias, falta de documentación u omisiones, se le notificará al adjudicatario para que en el plazo de 15 días proceda a su subsanación. En el supuesto de demora en la entrega de estos ajustes, se procederá conforme a lo descrito en el párrafo anterior.

5.3.2.-GESTIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES Y REVISIONES PERIÓDICAS POR ORGANISMOS DE CONTROL AUTORIZADOS.

El coste económico derivado de las revisiones periódicas obligatorias, serán por cuenta del adjudicatario, al igual que la gestión de altas, bajas y modificaciones de las instalaciones en los respectivos registros de las consejerías de la Junta de Andalucía, también será por cuenta de la adjudicataria.

5.3.3.-LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

Las reparaciones que impliquen parada de los equipos o instalaciones, o incluso riesgo de parada, deberán ser comunicadas previamente al representante de **Turismo y Deporte de Andalucía** en el establecimiento en cuestión, para su autorización expresa.

El adjudicatario correrá con todos los gastos de este mantenimiento correctivo con la excepción de las piezas de repuestos, pero si la necesidad de utilizar repuestos se debe a un negligente mantenimiento en cualquiera de sus modalidades, el coste del mismo, será a cargo de la empresa adjudicataria, sea cual sea su importe.

El coste del suministro de los repuestos, entendiendo por repuesto todos aquellos elementos que forman parte de un equipo o instalación contra incendios necesario para atender las necesidades del mantenimiento correctivo, correrá a cargo de **Turismo y Deporte de Andalucía**.

En los casos en que se produzca una avería en los equipos, la empresa adjudicataria suministrará la dirección técnica y la mano de obra necesaria para su reparación y para el montaje de las piezas de repuesto que fuese necesario emplear, sin que ello suponga un coste adicional para **Turismo y Deporte de Andalucía**, que sólo abonará a la empresa adjudicataria el coste de los equipos, recambios y accesorios cuya reparación o sustitución sean necesarios y hayan sido aportados por la empresa adjudicataria, previa valoración económica de los mismos a precio de mercado y con autorización previa por escrito de **Turismo y Deporte de Andalucía.**

SEXTA.- CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Se entregará copia de las actas de: revisión, inspecciones técnicas por organismos de control autorizado y de reparaciones con inclusión de la factura si la hubiere, de forma trimestral y en formato papel al responsable **Turismo y Deporte de Andalucía** del establecimiento que se trate. La misma documentación se entregará a la Dirección de Servicios Generales de **Turismo y Deporte de Andalucía** en formato digital no editable y dentro del mismo periodo de tiempo.

SÉPTIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Designar a un Director de Mantenimiento con titulación habilitante para el diseño y cálculo de Instalaciones contra incendios. Esta figura será el único interlocutor válido entre la adjudicataria y **Turismo y Deporte de Andalucía** a nivel técnico y será la persona que por parte de la a

ANEXO I
RELACIÓN DE SEDES Y EQUIPOS

LOTE 1.

Provincia	sede	ud.	descripción
ALMERÍA	**Oficina de Turismo de Almería**	4	Extintores de Polvo de 6 kg
		1	Extintor CO_2 de 2 Kg
GRANADA	**Oficina de Turismo de Granada**	1	Extintor de Polvo ABC 12 Kg
		1	Extintor de Polvo ABC 6 Kg
		1	Extintor CO_2 de 5 Kg
		1	Extintor CO_2 2 Kg
JAÉN	**Oficina de Turismo de Jaén**	4	Extintores Polvo 6 kg
		1	Extintor CO_2 de 2 Kg.
	Oficina de Turismo de Baeza	2	Extintores de Polvo de 6 Kg.
	Oficina Administrativa. Calle Cervantes. Úbeda	1	Extintor de Polvo de 6 Kg.
		1	Extintor CO_2 de 2 Kg.

Provincia	sede	ud.	descripción
MÁLAGA	**Oficina de Turismo de Málaga**	1	Extintor de Polvo ABC 6 Kg
	Posada San Rafael.	1	Extintor CO_2 5 Kg
		46	Extintor Polvo 6 Kg.
		1	Central de Alarma Kilsen KSA 702
		70	Detector Óptico Kilsen KL-731A
		12	Pulsador de Alarma Kilsen KAL-450
		9	Sirena de Alarma Kilsen SK-07
		1	Cilindro de Gas FE13 de 75 Kg.
		1	Pulsador de Paro
		1	Pulsador de Disparo
		2	Detectores
		1	Bomba Principal Eléctrica IDEAL de 5,5 CV
		1	Bomba Jockey Eléctrica IDEAL de 3 CV
		12	Puesto de Manguera de 25 Ø P.H. 2019
	Almacén Polígono de Guadalhorce	11	Extintor ABC 6 Kg
		1	Extintor Co_2 5 Kg.
		1	Extintor Co_2 2 Kg.
		1	Central de Incendios
		4	Barrera de detección de incendios
		7	Detector óptico de humo
		3	Sirena de incendios
		6	Pulsador de alarma
		1	Grupo contra incendios
		1	Grupo Diesel
		3	Boca de incendios equipada
		150	Sprinkler
	Parking Calle Mármoles	5	Extintor Polvo 6 Kg.
	Andalucía Lab. Marbella	1	Central de alarma
		120	Detectores termovelocimétricos
		20	Pulsadores de alarma
		7	Sirenas de alarma
		1	Grupo de Presión (B. Principal y B. Jockey)
		16	Puestos de manguera
		49	Extintor Polvo 6 Kg.
		2	Extintor Co_2 2 Kg.
		1	Sistema extinción de Gas Siex TPED / FE-13 +Central
		2	Extintor Co_2 5 Kg.
	Hotel Escuela Convento de Santo Domingo. Archidona	2	Central de alarma
		94	Detectores
		1	Barrera infrarrojo
		11	Pulsadores de alarma
		5	Sirenas de alarma
		32	Pilotos de acción
		1	Grupo C.I. (Bomba Principal y B. Jockey)
		9	Puestos de manguera
		46	Extintor de polvo 6 Kg.
		6	Extintor de polvo 9 kg.
		2	Extintor de polvo 12 kg.
		7	Extintor Co_2 2 Kg.
		7	Extintor Co_2 5 Kg.
		1	Grupo electrógeno

LOTE 2.

Provincia	sede	ud.	descripción
CÁDIZ	**Oficina de Turismo de Cádiz**	1	Extintor CO_2 2 Kg.
		2	Extintores Polvo 6 kg
	Oficina de Turismo de La Línea de la Concepción	1	Extintor CO_2 5 Kg.
		8	Extintores Polvo 6 kg
SEVILLA	**Oficina de Turismo Sevilla Santa Justa**	1	Extintor CO_2 2 Kg
		1	Extintor de Polvo ABC 6 Kg
	Sede de Federaciones Deportivas. Sevilla	1	Central analógica SIEMENS CERBERUS C11145 de 2 lazos
		25	Detectores analógicos de humos
		4	Pulsadores manuales de alarma
		1	Sirena de Alarma
		4	Boca de incendios equipada
		11	Extintor de Polvo de 6 Kg.
		2	Extintor Co_2 5 Kg.